

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

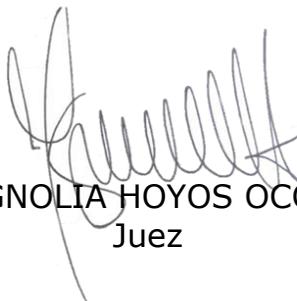
FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2013-00508-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida el 30 de junio de 2015, en cuanto la orden de pago de la cuota alimentaria respecto del menor Nixon Castelblanco Rodríguez y toda vez que en la mencionada providencia se ordenó el embargo de dineros por conceptos de cesantías, intereses a las cesantías y cesantías retroactivas, para garantizar los alimentos futuros del alimentario, para atender la solicitud de la demandante Nidia Rodríguez Gamboa y en atención a la respuesta emitida por Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Cahonor (correo electrónico 26.05.2021), se ordena a la Secretaria la entrega de los dineros que se hallan depositados en el Banco Agrario de Colombia con referencia a la presente causa, a nombre de la señora Nidia Rodríguez Gamboa identificada con c.c. 79.909.602.

LIMÍTESE la entrega a la suma de veintitrés millones cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos \$23.047.268, cuantía que corresponde las cuotas causadas y no pagadas por el alimentante.

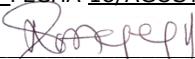
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0140 FECHA 18/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If